

30108



**COMPANÍA DE TRANSPORTES
"AEROPUERTO TENA" C.A.**

TENA PROVINCIA DE NAPO
RESOLUCIÓN Nº 04 - Q - I - J 0637 FUNDADA: 16 - 02 - 2004
TELÉFONO: 002 - 870 - 081

Superintendencia de
Compañías
5 AGO. 2010
Registro de Sociedades

Tena, 05 de Agosto del 2010

Señor

SUPER INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Superintendencia de
Compañías
- 5 AGO. 2010
CAU

En su despacho

De nuestra consideración:

ESCANEAR

valor \$10 = C/A

La compañía de transporte Aeropuerto Tena Compañía Anónima, con expediente Nº 151563, se dirige a usted muy comedidamente para comunicarle la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE

CESIONARIO

NOMBRES: Galo Ricardo

Luis Nelgi

APELLIDOS: Herrera Paz

Aeicha Lasluisa

Ci: 150014253-2

180191365-6

VALOR DE ACCIONES:

Diez dólares Americanos

NUMERO DE ACCIONES:

05

ATENTAMENTE

COMPANIA DE TRANSPORTE
AEROPUERTO TENA C.A.
Sr. Hector Villalba Aguilar
GERENTE GENERAL

TRANSELENCIA
RECEBIDA
2010/08/11

Dirección: Avenida y Amazonas **calle:** Juan Montalvo 464 y Simón Bolívar
Barrio: Central **Intersección:** Tras de "MAG" Ministerio de Agricultura y Ganadería de Napo. **Correo Electrónico** ctat@hotmail.com.



CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES

En la ciudad de Tena, lunes dos de agosto del año dos mil diez, comparecen por una parte el señor: **GALO RICARDO HERRERA PAZ**, con cédula de ciudadanía número 150014253-2, en calidad de **CEDENTE**, y por otra, el señor **LUIS NELGI ACEICHA LASLUIA**, con cédula de ciudadanía número 180191365-6, en calidad de **CESIONARIO**, con el objeto de suscribir el presente contrato de cesión de derechos y acciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

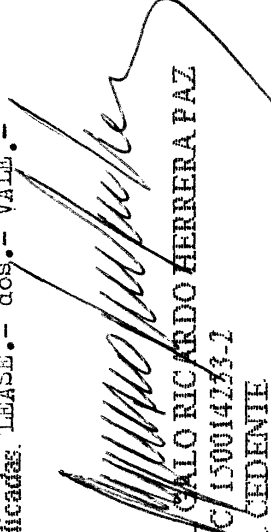
PRIMERA.- ANTECEDENTES.- El señor **GALO RICARDO HERRERA PAZ** es socio de la **COMPañÍA DE TAXIS AEREOPUERTO TENA**, con domicilio en la ciudad de Tena, provincia de Napo.

SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES.- El señor **GALO RICARDO HERRERA PAZ**, manifiesta que es su voluntad ceder y en consecuencia transferir de modo definitivo y a perpetuidad los derechos, acciones, participaciones y en suma todos los beneficios que mantiene en su calidad de socio de la mencionada Compañía, a favor del señor **LUIS NELGI ACEICHA LASLUIA**, quien a su vez acepta la transferencia que se efectúa a su favor, quedando en consecuencia como titular absoluto de tales derechos, acciones, participaciones y más beneficios, y plenamente autorizada para solicitar a los accionistas de la Compañía la admisión y el ejercicio de los derechos económicos y políticos que confieren la calidad de socio.

TERCERA.- El Cedente señor **GALO RICARDO HERRERA PAZ**, declara que ha recibido el justo precio, por los derechos y acciones, por lo que queda perfeccionada la presente cesión.

Para el caso de controversia, las partes renuncian domicilio debiendo someter sus desacuerdos ante los jueces competentes de la ciudad de Tena.

Para constancia, firman las partes por duplicado en la ciudad y fecha indicadas. LEASE.- dos.- VALE.-


SR. **GALO RICARDO HERRERA PAZ**
C.C. 150014253-2
EL CEDENTE

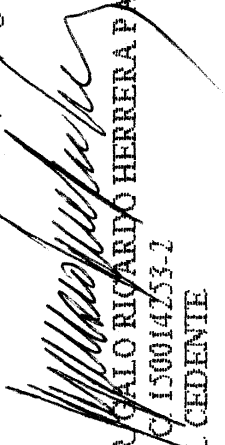

SR. **LUIS NELGI ACEICHA LASLUIA**
C. C. 180191365-6
EL CESIONARIO

Pasa....

Vienen....

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, república del Ecuador, el día de hoy, lunes dos de agosto del año dos mil diez. - Ante mí, DOCTOR GUSTAVO DÍAZ GUERRERO, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON TENA, fundamentado en lo dispuesto, en el numeral nueve del artículo diez y ocho de la Ley Notaria vigente, comparecen los señores: GALO RICARDO HERRERA PAZ Y LUIS NELGI ACEICHA LASLUIA, con la finalidad de reconocer sus firmas y rúbricas constantes en el documento que antecede. -

Al efecto, juramentados que fueron en legal y debida forma, previas las explicaciones de la gravedad del juramento, las penas del perjurio y la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, dice: LAS FIRMAS Y RÚBRICAS CONSTANTES EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, SON LAS NUESTRAS PROPIAS Y SON LAS MISMAS QUE UTILIZAMOS EN TODOS NUESTROS ACTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS. - Leídas que les fueron estas sus declaraciones a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe. -


SR. GALO RICARDO HERRERA PAZ
C. C. 150014253-2
EL CEDENTE


SR. LUIS NELGI ACEICHA LASLUIA
C. C. 180191365-6
EL CESIONARIO


DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN TENA

